



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-00279-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 AGO. 2020

De acuerdo con el memorial visto a folio 16 y anexos, el despacho dispone:

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., se niega por improcedente la solicitud de suspensión del proceso teniendo que no está suscrito por la demandada ni se anotó hasta que fecha solicita la suspensión.

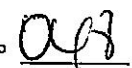
Se requiere a la apoderada de la parte actora, para que realice la notificación personal a la demandada en la dirección física que anotó en el acápite de notificaciones en el término de 30 días.

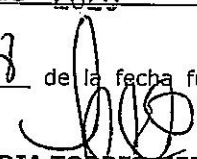
NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 31 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº  de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria